



ENERGÍA CIUDADANA

EN EL PLAN INTEGRADO DE ENERGÍA Y CLIMA



CONFEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE
VIVIENDAS Y REHABILITACIÓN DE ESPAÑA

Joan Groizard Payeras
Director General en funciones



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



ÍNDICE

- **Contexto: marco normativo y estratégico**
- **Participación ciudadana en el PNIEC**
- **Comunidades energéticas locales**
- **El papel de la administración local**

The regulatory changes introduced by the current package and the shift from centralised conventional generation to decentralised, smart and interconnected markets will also make it easier for consumers to generate their own energy, store it, share it, consume it or sell it back to the market – directly or as energy cooperatives. Consumers will be able to offer demand response directly or through energy aggregators. New smart technologies will make it possible for consumers – if they chose to do so – to control and actively manage their energy consumption while improving their comfort. These changes will make it easier for households

Comunicación de la
Comisión Europea
COM(2016) 860 final





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Anteproyecto de ley de Cambio
Climático y Transición
Energética



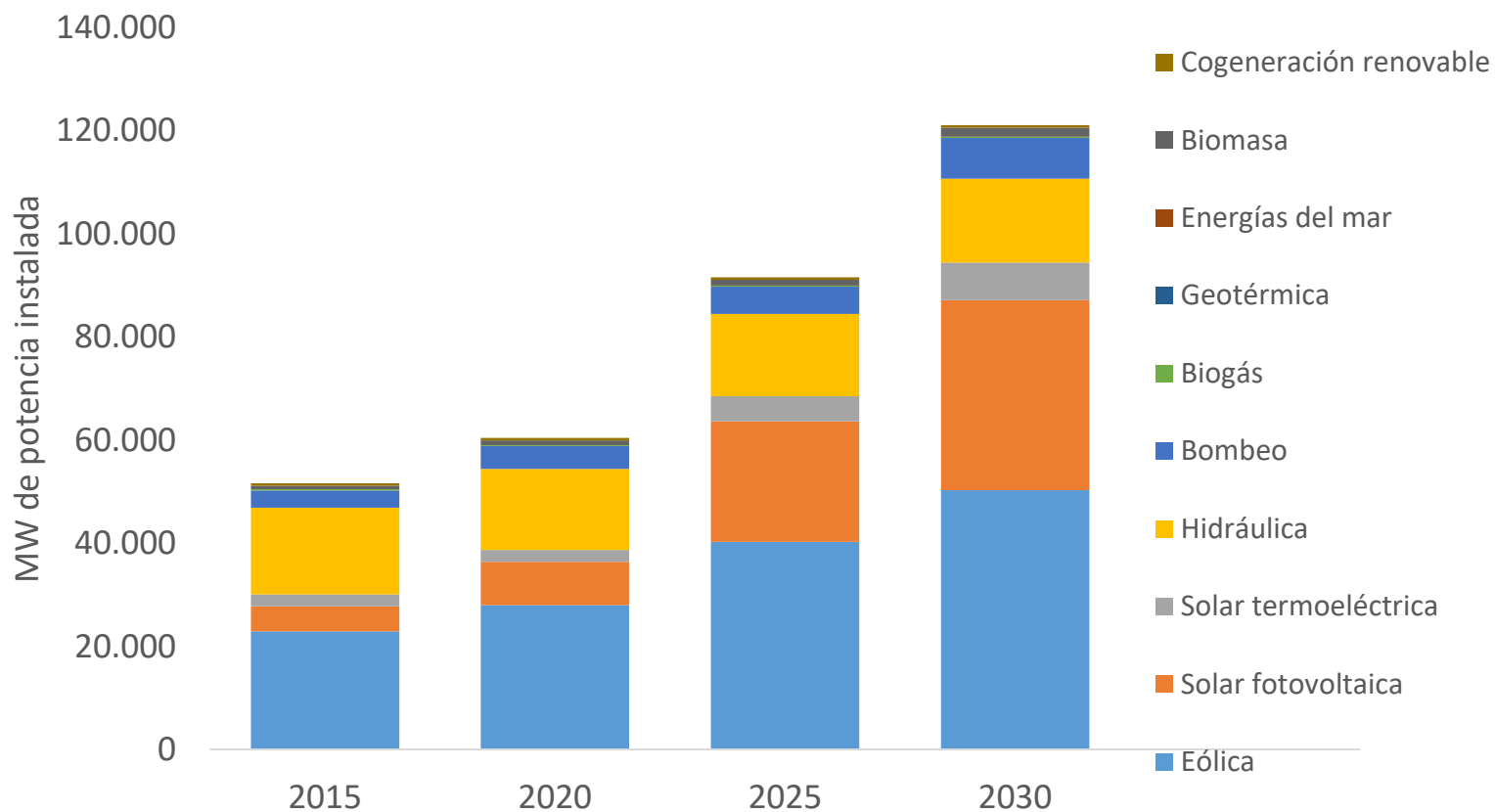
Estrategia de Transición Justa



Autoconsumo

PLAN INTEGRADO DE ENERGÍA Y CLIMA

OBJETIVO 2030: 74% RENOVABLES EN EL MIX ELÉCTRICO





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

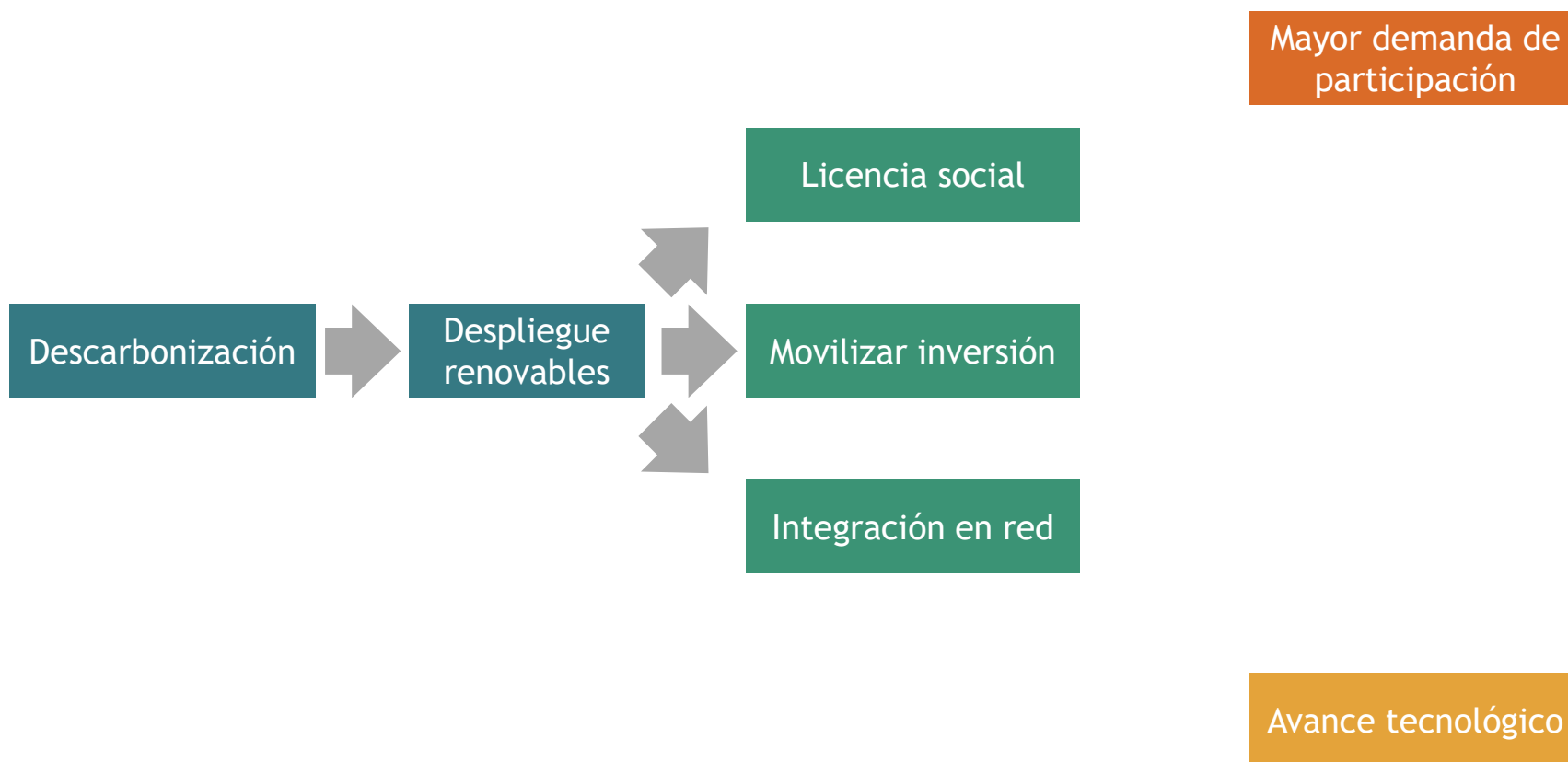
PLANTEAMIENTO ESTRATÉGICO

UN PAPEL CENTRAL PARA EL CONSUMIDOR



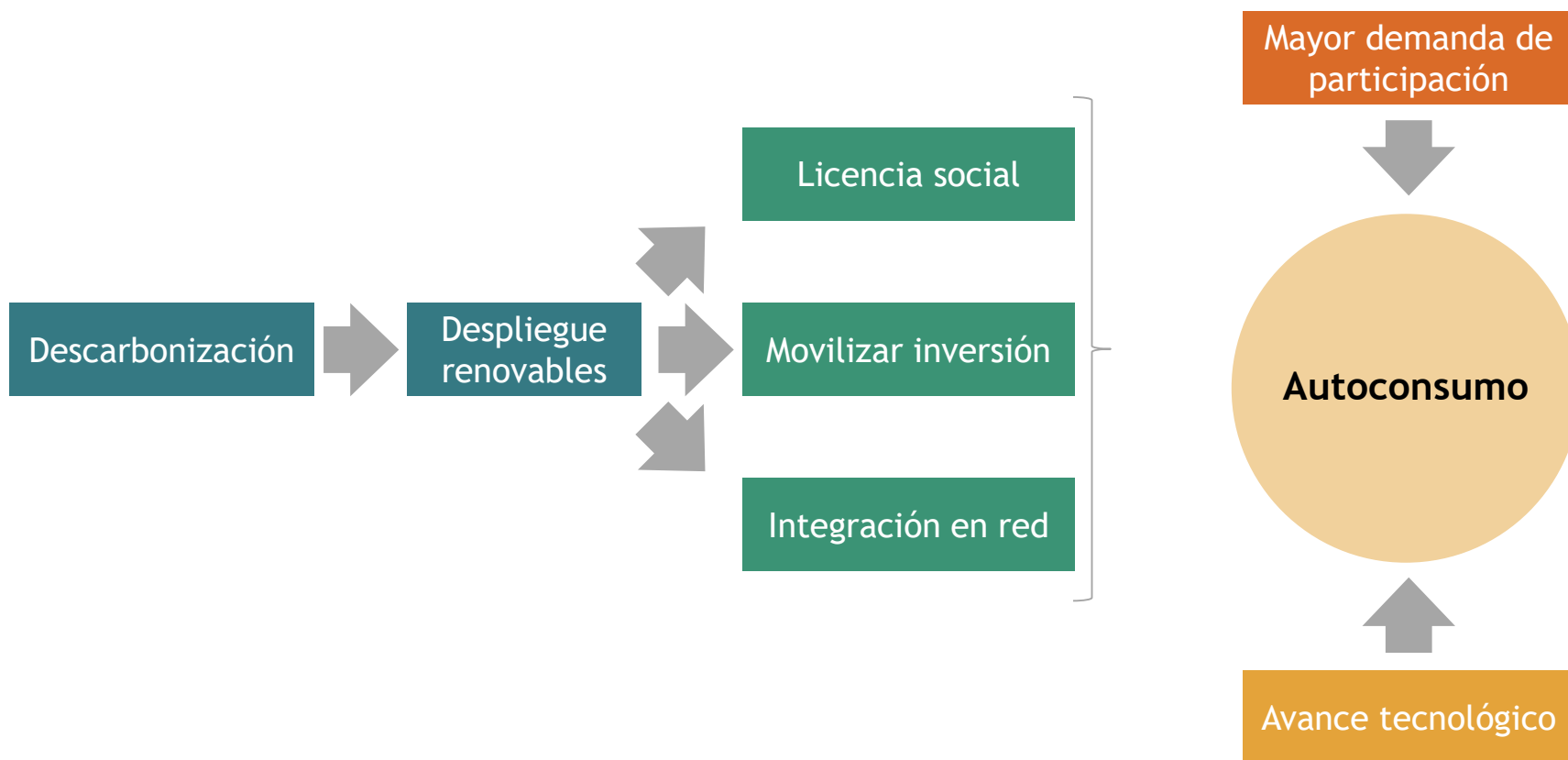
PLANTEAMIENTO ESTRATÉGICO

UN PAPEL CENTRAL PARA EL CONSUMIDOR



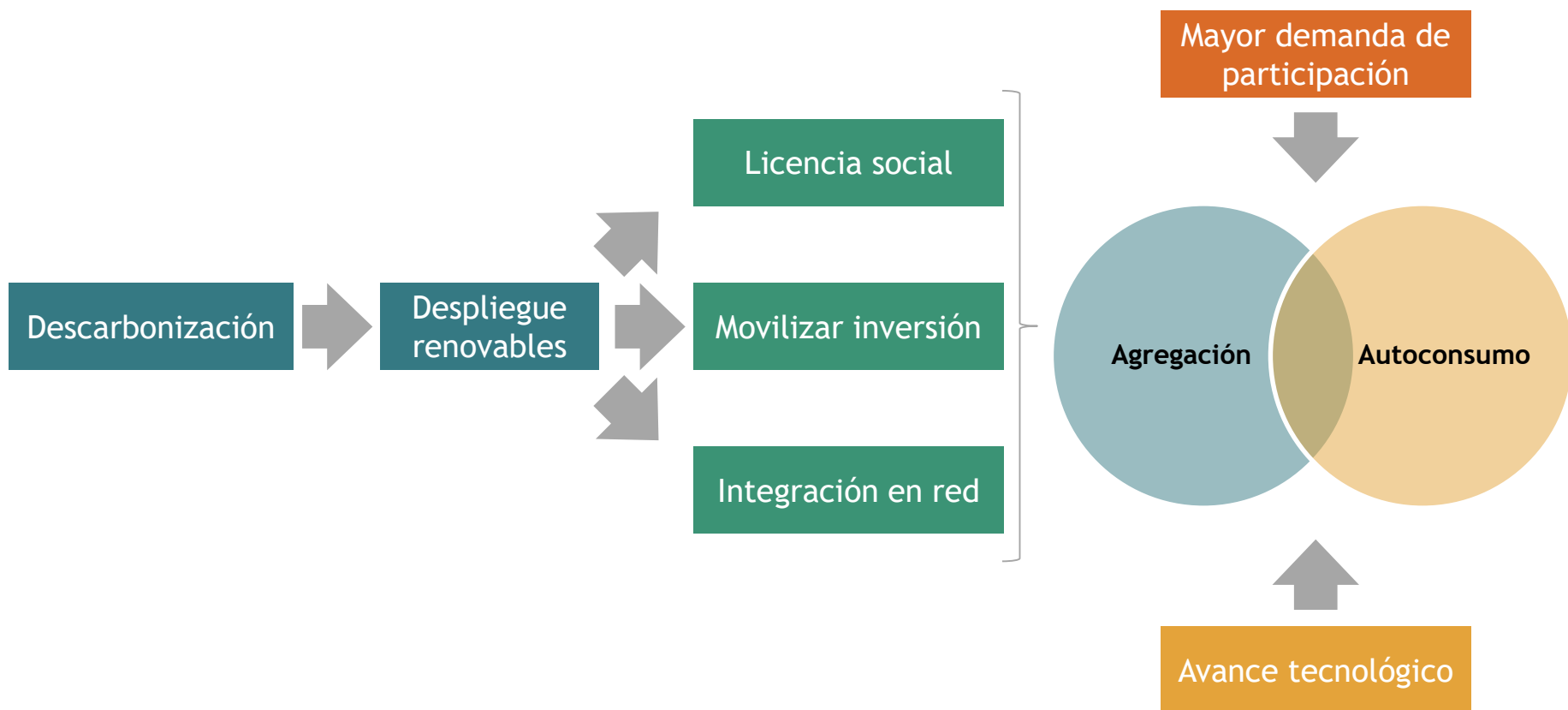
PLANTEAMIENTO ESTRATÉGICO

UN PAPEL CENTRAL PARA EL CONSUMIDOR



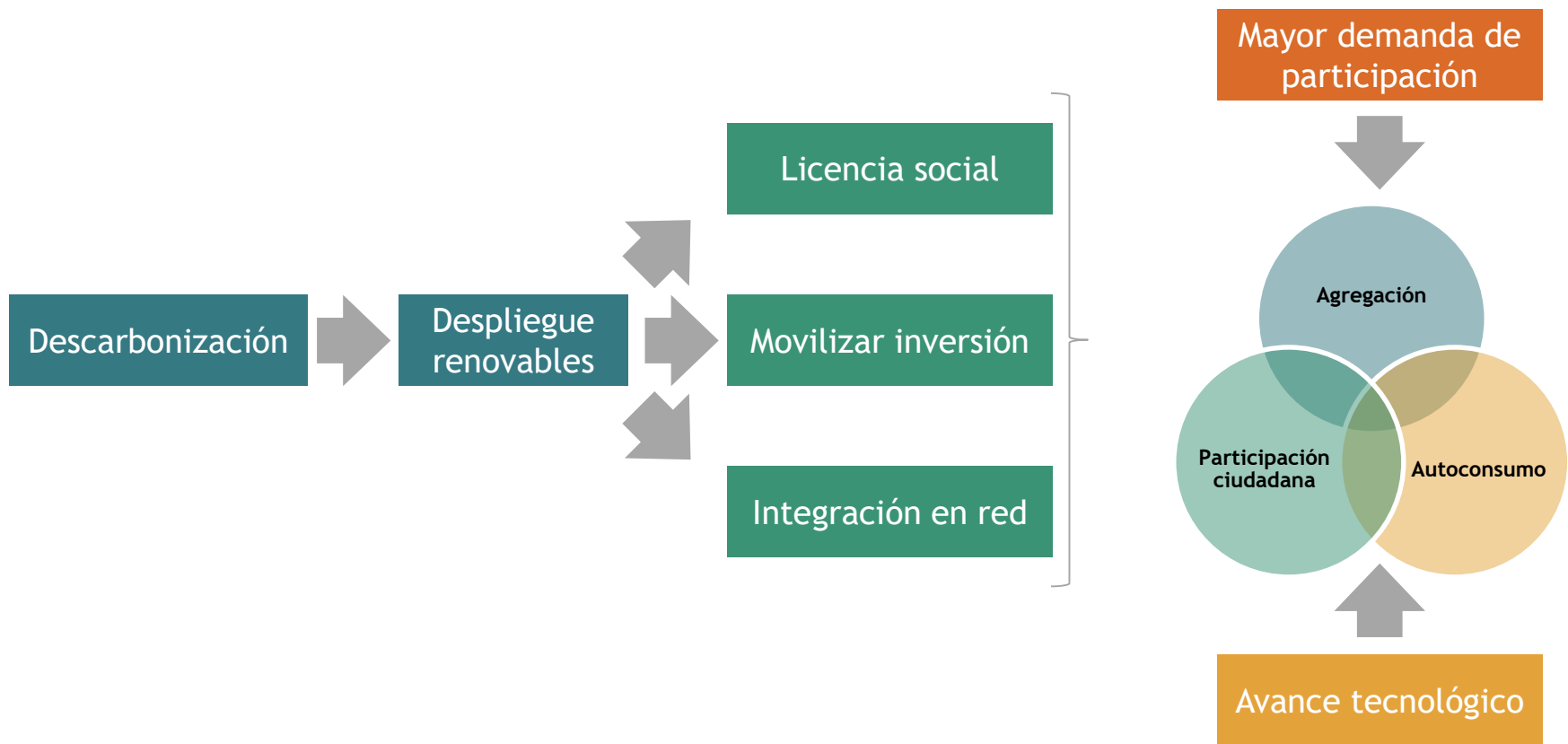
PLANTEAMIENTO ESTRATÉGICO

UN PAPEL CENTRAL PARA EL CONSUMIDOR



PLANTEAMIENTO ESTRATÉGICO

UN PAPEL CENTRAL PARA EL CONSUMIDOR





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



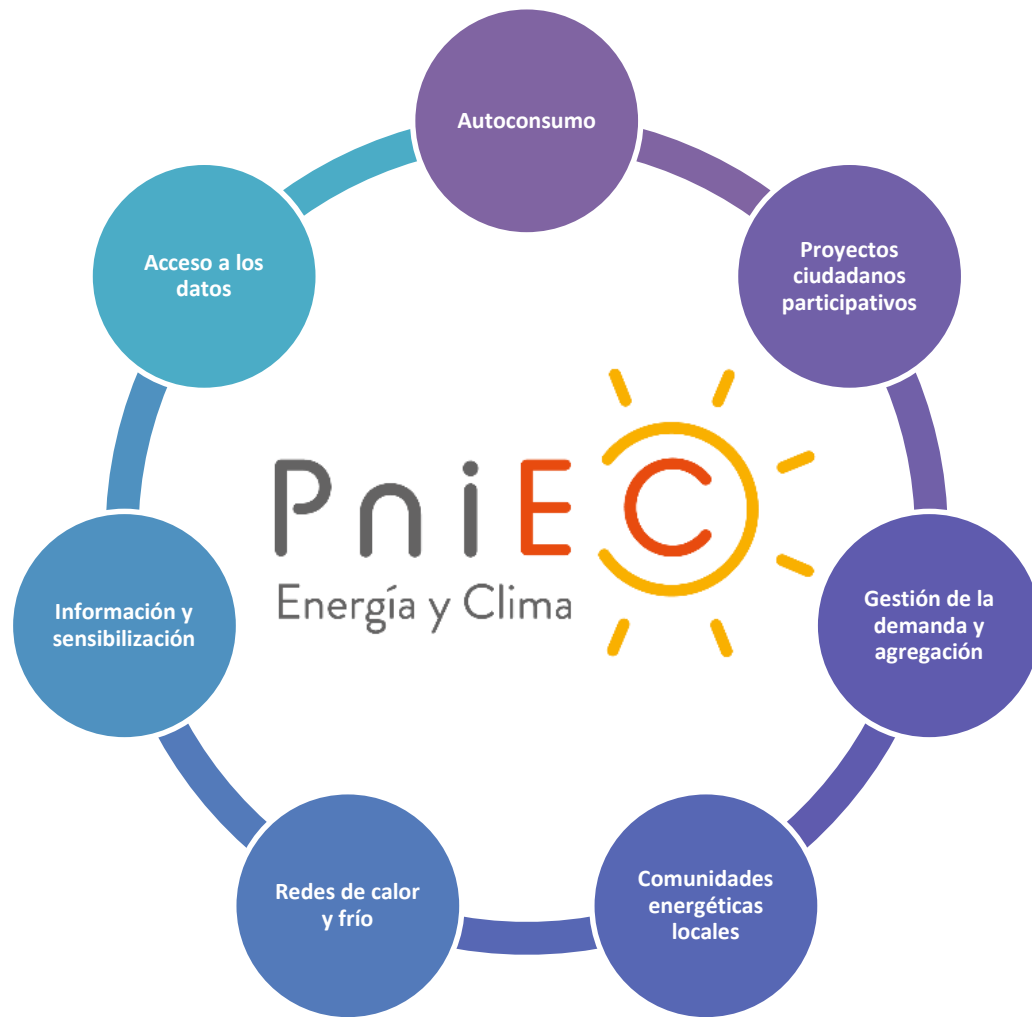
IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PNIEC





PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PNIEC





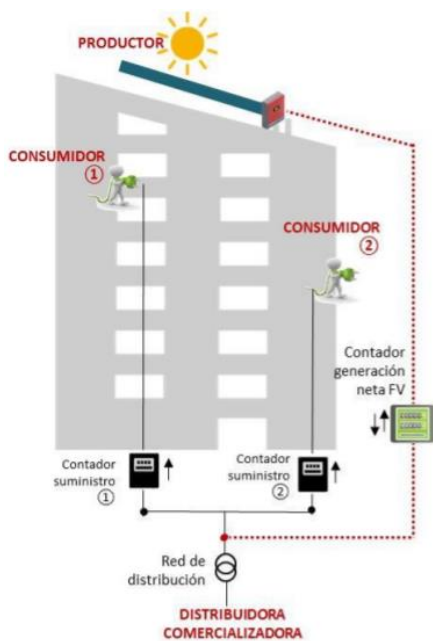
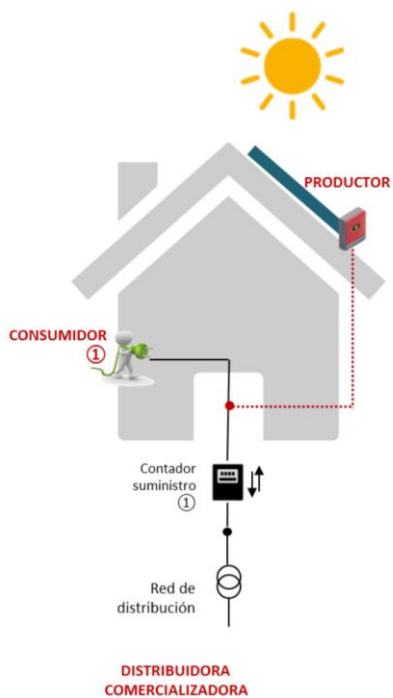
PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PNIEC



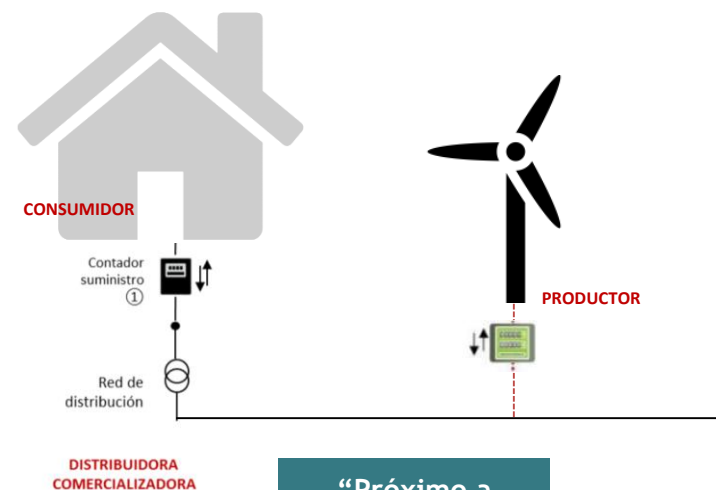


NUEVO MARCO NORMATIVO EN AUTOCONSUMO

AUTOCONSUMO COMPARTIDO Y “DE PROXIMIDAD”



Compartido o colectivo



“Próximo a través de red”

- 500m
- Mismo CT
- Misma referencia catastral

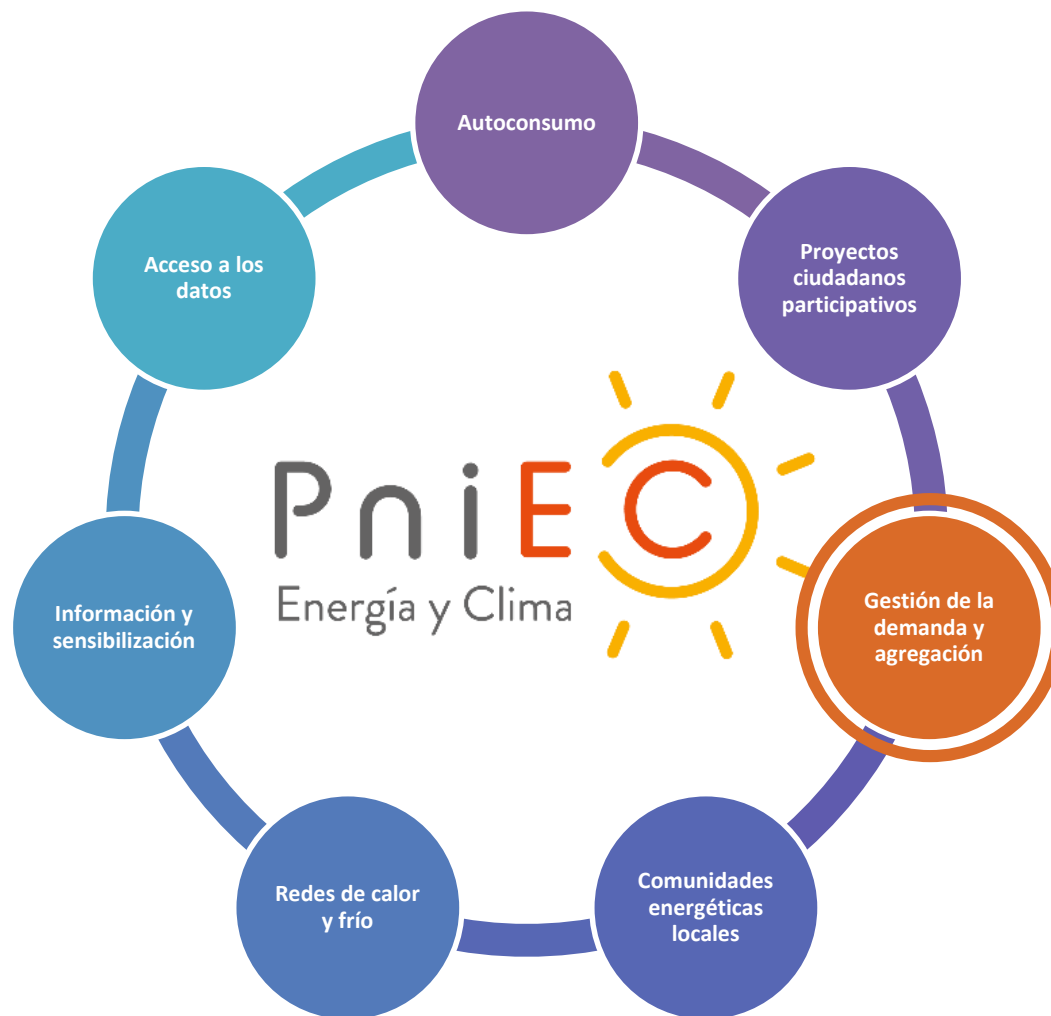


PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PNIEC





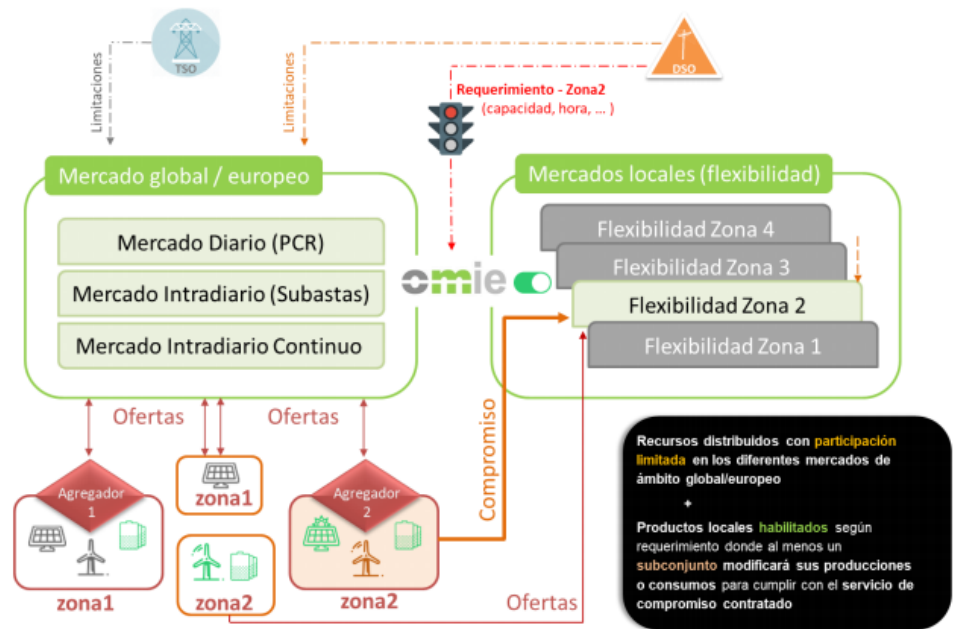
PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PNIEC





PLAN PILOTO: PROYECTO IREMEL

Integración de Recursos Energéticos a través de Mercados Locales



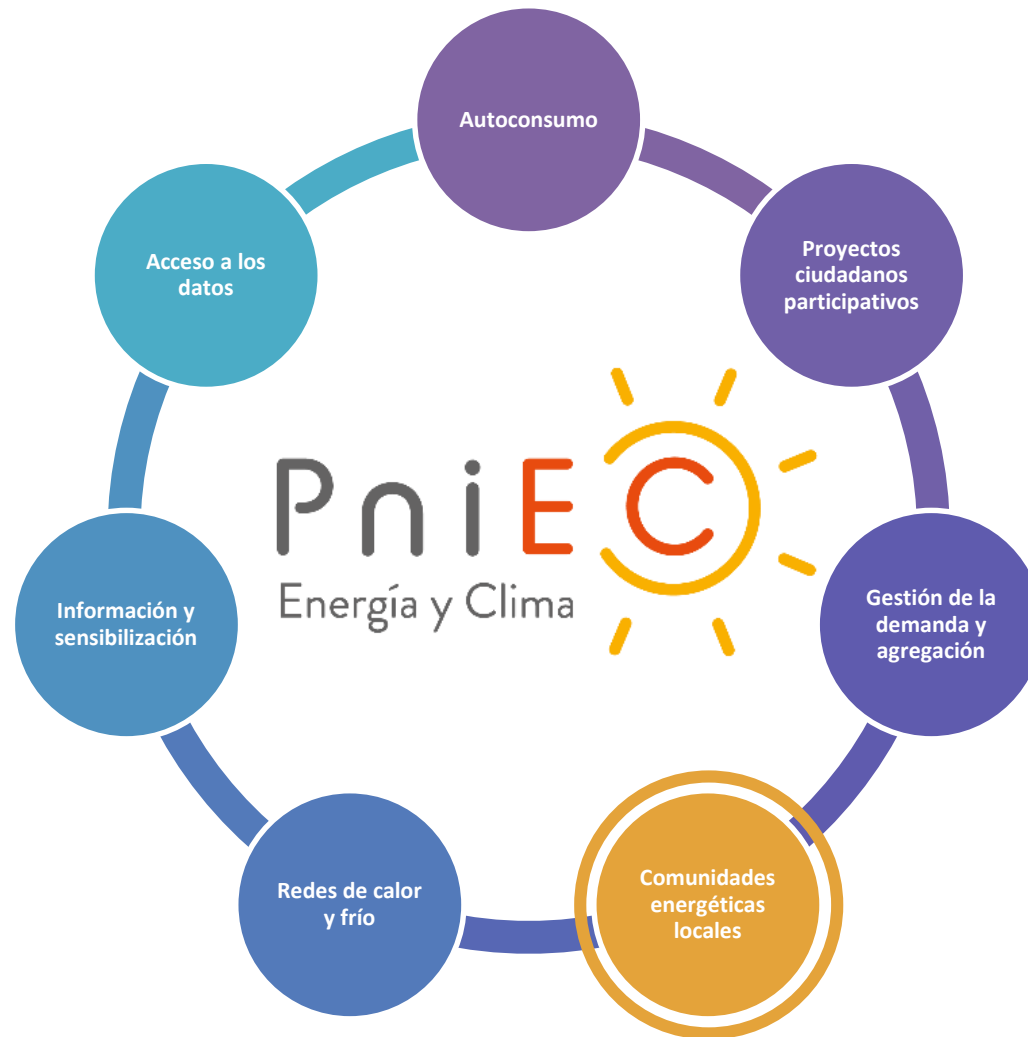


PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PNIEC





PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PNIEC





COMUNIDADES ENERGÉTICAS: MARCO EUROPEO

I: ENERGÍAS RENOVABLES

L 328/82

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

21.12.2018

DIRECTIVAS

DIRECTIVA (UE) 2018/2001 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 11 de diciembre de 2018

relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables

(versión refundida)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

COMUNIDADES ENERGÉTICAS: MARCO EUROPEO

I: ENERGÍAS RENOVABLES

L 328/82

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

21.12.2018

DIRECTIVAS

DIRECTIVA (UE) 2018/2001 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 11 de diciembre de 2018

relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables

(versión refundida)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Artículo 22

Comunidades de energías renovables

1. Los Estados miembros garantizarán que los consumidores finales, en particular los consumidores domésticos, tengan derecho a participar en una comunidad de energías renovables a la vez que mantienen sus derechos u obligaciones como consumidores finales, y sin estar sujetos a condiciones injustificadas o discriminatorias, o a procedimientos que les impidan participar en una comunidad de energías renovables, siempre que, en el caso de las empresas privadas, su participación no constituya su principal actividad comercial o profesional.
2. Los Estados miembros garantizarán que las comunidades de energías renovables tengan derecho a:
 - a) producir, consumir, almacenar y vender energías renovables, en particular mediante contratos de compra de electricidad renovable;
 - b) compartir, en el seno de la comunidad de energías renovables, la energía renovable que produzcan las unidades de producción propiedad de dicha comunidad de energías renovables, a condición de cumplir los otros requisitos establecidos en el presente artículo y a reserva de mantener los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad de energías renovables en tanto que consumidores;
 - c) acceder a todos los mercados de la energía adecuados tanto directamente como mediante agregación de manera no discriminatoria.
3. Los Estados miembros llevarán a cabo una evaluación de los obstáculos existentes y del potencial de desarrollo de las comunidades de energías renovables en sus territorios.



COMUNIDADES ENERGÉTICAS: MARCO EUROPEO

II: MERCADO INTERIOR - COMUNIDADES CIUDADANAS

14.6.2019

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

L 158/125

DIRECTIVAS

DIRECTIVA (UE) 2019/944 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 5 de junio de 2019

**sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la
Directiva 2012/27/UE**

(versión refundida)

(Texto pertinente a efectos del EEE)



COMUNIDADES ENERGÉTICAS: MARCO EUROPEO

II: MERCADO INTERIOR - COMUNIDADES CIUDADANAS

14.6.2019

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

L 158/125

DIRECTIVAS

DIRECTIVA (UE) 2019/944 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 5 de junio de 2019

sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE (versión refundida)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Artículo 16

Comunidades ciudadanas de energía

1. Los Estados miembros ofrecerán un marco jurídico favorable para las comunidades ciudadanas de energías que garantice que:
 - a) la participación en una comunidad ciudadana de energía sea abierta y voluntaria;
 - b) los socios o miembros de una comunidad ciudadana de energía tengan derecho a abandonar la comunidad; en tales casos se aplicará el artículo 12;
 - c) los socios o miembros de una comunidad ciudadana de energía no pierdan sus derechos y obligaciones como clientes domésticos o clientes activos;
 - d) el gestor de la red de distribución correspondiente coopere, a cambio de una compensación justa evaluada por la autoridad reguladora, con las comunidades ciudadanas de energía para facilitar transferencias de electricidad entre estas;



COMUNIDADES ENERGÉTICAS: MARCO EUROPEO

II: MERCADO INTERIOR - COMUNIDADES CIUDADANAS

14.6.2019

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

L 158/125

DIRECTIVAS

DIRECTIVA (UE) 2019/944 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 5 de junio de 2019

sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE

(versión refundida)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Artículo 16

Comunidades ciudadanas de energía

1. Los Estados miembros garantizarán que:

a) la participación en

b) los socios o miembros en los casos se aplicará

c) los socios o miembros domésticos o clientes

d) el gestor de la red, en coordinación con la autoridad reguladora, con las comunidades ciudadanas de energía para facilitar transferencias de electricidad entre estas;

4. Los Estados miembros podrán decidir la concesión a las comunidades ciudadanas de energía del derecho a gestionar redes de distribución en su zona de operaciones y definir los procedimientos correspondientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo IV y de otras normas y reglamentaciones aplicables a los gestores de redes de distribución. De concederse tal derecho, los Estados miembros velarán por que las comunidades ciudadanas de energía:

a) tengan derecho a celebrar un acuerdo sobre la gestión de su red con el gestor de la red de distribución o el gestor de la red de transporte correspondiente al que esté conectada su red;

b) estén sujetas a tarifas de acceso a la red adecuadas en los puntos de conexión entre su red y la red de distribución externa a la comunidad ciudadana de energía; y a que en esas tarifas de acceso a la red se contabilicen por separado la electricidad introducida en la red de distribución y la electricidad consumida procedente de la red de distribución fuera de la comunidad ciudadana de energía, de conformidad con el artículo 59, apartado 9;

c) no discriminen ni perjudiquen a los clientes que sigan conectados a la red de distribución.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

EL PAPEL DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 169

Viernes 13 de julio de 2018

Sec. I. Pág. 70582

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

9774 *Ley 5/2018, de 19 de junio, de la vivienda de las Illes Balears.*



EL PAPEL DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

BOE

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 169

Viernes 13 de julio de 2018

Sec. I. Pág. 70582

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

9774 Ley 5/2018, de 19 de junio, de la vivienda de las Illes Balears.

Disposición adicional novena. *Establecimiento del derecho de superficie a favor de cooperativas de vivienda en régimen de cesión de uso.*

Las administraciones públicas podrán constituir un derecho de superficie sobre patrimonio de su titularidad a favor de cooperativas de vivienda en régimen de cesión de uso legalmente constituidas e inscritas en el oportuno registro de cooperativas como cooperativas de vivienda, y que indiquen en su denominación que se trata de cooperativas de vivienda en régimen de cesión de uso y, de forma inequívoca, en sus estatutos que se destinarán a vivienda habitual de sus socios.

El derecho de superficie para la construcción de viviendas sólo se podrá conceder mediante concurso público reservado para este tipo de cooperativas, y deberán establecerse necesariamente en las bases los siguientes aspectos:

a) La determinación exacta de los bienes sobre los cuales se constituye el derecho



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

EL PAPEL DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 89

Sábado 13 de abril de 2019

Sec. I. Pág. 38974

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

5579

Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética.



EL PAPEL DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA



I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

5579 Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética.

Artículo 50. *Establecimiento del derecho de superficie.*

Las administraciones públicas podrán constituir un derecho de superficie sobre patrimonio de su titularidad a favor de cooperativas energéticas o comunidades de energías renovables legalmente constituidas para el desarrollo de proyectos de generación de energías renovables o almacenamiento energético.

El derecho de superficie para esta finalidad solo se podrá conceder mediante concurso público reservado para este tipo de entidades, y se tendrán que establecer necesariamente en las bases:



EL PAPEL DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

POSIBLES POLÍTICAS MUNICIPALES

1. Participación directa
2. Aprovechamiento de edificios públicos
3. Licencias, impuestos y tasas
4. Información y sensibilización
5. Incorporación en la Planificación Urbanística

LÍNEA DE AYUDA PARA MUNICIPIOS COFINANCIADA CON FONDOS FEDER

Perfil de contratante | Portal de la transparencia | Sede electrónica | Contacto |  |  |  | ES ▾

  **CONÓZCANOS** + **INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES** + **AYUDAS Y FINANCIACIÓN** - **TECNOLOGÍAS** + **AHORRA ENERGÍA** + 

Inicio · Ayudas y financiación · Para Desarrollo Urbano Sostenible. Proyectos de desarrollo urbano sostenible en carbono (FEDER - POPE 2014-2020)

PARA DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE. PROYECTOS LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO (FEDER - POPE 2014-2020)

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

"Una manera de hacer Europa"

- Fondos FEDER +
- Fondo Nacional de Eficiencia Energética +
- Para rehabilitación de edificios (Programa PAREER) +
- Para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior (FNEE)
- Para Desarrollo Urbano Sostenible. Proyectos de Entidades Locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono (FEDER - POPE 2014-2020)
- Para la renovación energética de edificios e infraestructuras existentes de la Administración General del Estado (FEDER - POPE 2014-2020)
- Para movilidad y vehículos...

...zcan el paso a una economía baja

ENTIDADES PASO A CARBONO

LÍNEA DE AYUDA PARA MUNICIPIOS COFINANCIADA CON FONDOS FEDER



Perfil de contratante Portal de la transparencia Sede electrónica Contacto

CONÓZCANOS + INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES + **AYUDAS Y FINANCIACIÓN** TECNOLOGÍAS + AHORRA ENERGÍA +

Inicio · Ayudas y financiación · Para Desarrollo Urbano Sostenible. Proyectos de desarrollo urbano sostenible en carbono (FEDER - POPE 2014-2020)

PARA DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE. PROYECTOS LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO (FEDER - POPE 2014-2020)

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

"Una manera de hacer Europa"

- Fondos FEDER +
- Fondo Nacional de Eficiencia Energética +
- Para rehabilitación de edificios (Programa PAREER) +
- Para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior (FNEE)
- Para Desarrollo Urbano Sostenible. Proyectos de Entidades Locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono (FEDER - POPE 2014-2020)
- Para la renovación energética de edificios e infraestructuras existentes de la Administración General del Estado (FEDER - POPE 2014-2020)
- Para movilidad y vehículos...

Medida 1: rehabilitación energética

Medida 2: instalaciones térmicas

Medida 15: fotovoltaica

Medida 16: eólica

+ eficiencia energética, instalaciones térmicas, alumbrado...

Hasta el 50-80%
de cofinanciación



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

COMUNIDADES ENERGÉTICAS: PRÓXIMOS PASOS





COMUNIDADES ENERGÉTICAS: PRÓXIMOS PASOS



Puesta en valor de iniciativas

Identificación de casuísticas

Desarrollo de capacidades

Desarrollo normativo



ENERGÍA CIUDADANA

EN EL PLAN INTEGRADO DE ENERGÍA Y CLIMA



CONFEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE
VIVIENDAS Y REHABILITACIÓN DE ESPAÑA

Joan Groizard Payeras
Director General en funciones



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía